ACTA SUSPENSIÓN DE OBRA N°001

CONTRATO DE OBRA No	SAMC-MLA-007-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA
CONTRATISTA	ENMARCO S.A.S
OBJETO	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOSANITARIOYB ACOMETIDA DOMICILIARIA EN LA CALLE 17ENTRE LA CRA 16 YB19 DEL BARRIO EL RETORNO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA.
INTERVENTORIA	CONSTRUCIVIL INGENIOERIA S.A.S
SUPERVISIOR	HERNAN DARIO PUCHE MONTES / SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 410.265.755,00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	UN (1) MES
FECHA ACTA DE INICIO	SIETE (7) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL INICIAL	SIETE (7) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	TREINTA (30) DE JULIO 2026

En la Alcaldía del Municipio de La Apartada, el treinta (30) días del mes de julio de 2026, se reunieron, por una parte, el señor, **HERNAN DARIO PUCHE MONTES** secretario de Planeación Medio Ambiente y Obras Públicas, la señora **ANNIE MACEA CANO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.042.765.832, Representante legal de **ENMARCO S.A.S,** identificado con NIT: 900476944-5, en calidad de contratista de obra y el **SERGIO LUIS CASTILLO TIRADO**, identificado con cédala de ciudadanía N° 1.067.959.879, representante legal de **CONSTRUCIVIL INGENIOERIA S.A.S**, identificada con NIT: 901752236-6, en calidad de interventor; con el fin de suspender el presente contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

En el municipio de La Apartada, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026, se reunieron los representantes del Municipio de La Apartada, el Contratista y la Interventoría, con el propósito de

analizar las circunstancias que han dificultado el inicio efectivo de las actividades previstas en el Contrato de Obra No. SAMC-MLA-007-2026 y determinar la procedencia de su suspensión temporal.

Que el contrato inició su plazo de ejecución el día siete (7) de julio de 2026, contemplando un plazo inicial de un (1) mes y fecha prevista de terminación el siete (7) de agosto de 2026.

Que durante los primeros días del plazo contractual se han presentado condiciones climáticas caracterizadas por precipitaciones y humedad que afectan las condiciones del terreno y dificultan el desarrollo seguro de actividades de excavación, movimiento de materiales, instalación de tuberías y construcción de acometidas domiciliarias, circunstancias que deberán ser soportadas mediante los registros oficiales correspondientes.

Que, adicionalmente, debido a que el proyecto se desarrolla en una zona urbana consolidada, la ejecución de las obras requiere intervenir temporalmente la vía, el espacio público, zonas de circulación y accesos a los predios, razón por la cual resulta necesario garantizar previamente las condiciones técnicas, operativas y sociales para adelantar las actividades sin generar afectaciones innecesarias a los habitantes del sector.

Que la Administración Municipal, el Contratista y la Interventoría vienen adelantando conjuntamente actividades de socialización, visitas, recuperación y organización del espacio público, así como procesos de diálogo y concertación con la comunidad del área de influencia del proyecto.

Que dentro de este proceso se vienen realizando actas de vecindad, con el propósito de registrar las condiciones existentes de los predios y espacios próximos al área de intervención, identificar situaciones que deban ser tenidas en cuenta durante la ejecución y establecer mecanismos preventivos y acuerdos con los habitantes.

Que, pese a los esfuerzos realizados, el proceso de concertación con la comunidad no ha resultado sencillo, por lo cual se requiere continuar con las actividades de socialización y diálogo, buscando alcanzar acuerdos relacionados con la recuperación del espacio público, accesos, movilidad y condiciones de intervención.

Que las partes consideran que la ejecución de las obras debe desarrollarse mediante mecanismos de diálogo y concertación, procurando evitar situaciones de confrontación con la comunidad y evitando iniciar las actividades de manera forzada cuando no se encuentren dadas las condiciones necesarias para garantizar la seguridad, convivencia y normal desarrollo del proyecto.

Que mediante Acta de Comité de Obra de fecha veinte (20) de julio de 2026 se analizaron las circunstancias anteriormente señaladas y se recomendó evaluar la suspensión temporal del contrato.

Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de julio de 2026, el Contratista ENMARCO S.A.S. presentó solicitud formal de suspensión temporal del Contrato No. SAMC-MLA-007-2026, fundamentada en las condiciones climáticas, técnicas y sociales anteriormente descritas.

Que, analizadas las circunstancias expuestas por el Contratista, así como los conceptos y observaciones de la Interventoría y la Supervisión, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato, con el propósito de permitir la continuidad del proceso de concertación con la comunidad, el levantamiento de las actas de vecindad, la gestión relacionada con la recuperación del espacio público y la superación de las condiciones que actualmente dificultan el inicio adecuado de las actividades constructivas.

Que la presente suspensión constituye una medida preventiva y temporal y no implica modificación del objeto contractual, ni representa desistimiento de la ejecución del proyecto, sino que busca generar las condiciones necesarias para que, una vez se produzca el reinicio, las actividades puedan desarrollarse de manera organizada, segura, técnicamente adecuada y concertada con la comunidad.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. **SAMC-MLA-007-2026**, a partir del día treinta (30) de julio de 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión no se desarrollarán actividades físicas de ejecución que impliquen avance del objeto contractual, salvo aquellas actividades de carácter administrativo, preventivo o de gestión que sean necesarias y autorizadas para garantizar la conservación y adecuada reanudación del proyecto.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión se continuará con las actividades de socialización y concertación con la comunidad, levantamiento y formalización de actas de vecindad, coordinación para la recuperación del espacio público y demás acciones necesarias para garantizar las condiciones sociales y operativas requeridas para el reinicio de las obras.

CUARTO: Una vez sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se encuentren dadas las condiciones para continuar con la ejecución, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Reinicio, en la cual se establecerá la nueva fecha de terminación del

contrato, de acuerdo con el tiempo efectivamente suspendido y las disposiciones contractuales aplicables.

QUINTO: La presente acta forma parte integral del Contrato de Obra No. **SAMC-MLA-007-2026** y se suscribe por las partes intervinientes como constancia de su aceptación.

Para constancia de la presente acta se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026 por los que en ella intervinieron.

HERNAN DARIO PUCHE MONTES
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente
Municipio de La Apartada Córdoba (E)
Mediante Resolución N° 077 de 28 de abril de 2026

ANNIE MACEA CANO
ANNIE MACEA CANO
Representante legal de **ENMARCO S.A.S**
Contratista de Obra

SERGIO LUIS CASTILLO TIRADO
representante legal de **CONSTRUCIVIL INGENIOERIA S.A.S**
Contratista.